

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: No 2543040030012023-1306

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo del demandado, respecto de quien conforme el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de la empresa denominada **ELECTRODOMESTICOS MI NUEVO HOGAR S.A.S.** con **NIT 900.441.376-0** y en contra de CARLOS JULIO VARGAS COMBA, mayor de edad, domiciliado en este municipio, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$371.700 M/CTE por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta que se verifique su pago, sin que exceda los solicitados en la demanda.

ORDENAR a la parte demanda cumplir la obligación en el término de cinco (5) días conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA, actúa en nombre propio y como representante legal de la empresa denominada ELECTRODOMESTICOS MI NUEVO HOGAR S.A.S. con NIT 900.441.376-0.

DEFINIR las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8a8bbc88a45d72948d6956007ed7b0bb2eece056c111a9644cfc915423783**

Documento generado en 15/12/2023 07:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>